

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOYACA Y CASANARE
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
CHÁMEZA – CASANARE

Informe secretarial: al despacho de la señora Juez Matrimonio Civil, entre los contrayentes **JOEL SOTO CHAPARRO Y GINA MARCELA PARRA CRUZ**, con edicto publicado por el término legal sin ninguna objeción, para que se sirva proveer. A los quince (15) días del mes de Julio de 2021.

LILIA ADRIANA SALAMANCA ALVAREZ
SECRETARIA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal
Chámeza - Casanare

Ref.-	AUTO FIJA FECHA CELEBRACIÓN
MATRIMONIO	
Clase de Proceso.-	SOLICITUD DE MATRIMONIO CIVIL
Solicitantes.-	JOEL SOTO CHAPARRO Y GINA MARCELA PARRA CRUZ
No.	85015-40-89-001-2021-00053-00

Chámeza (Casanare), quince (15) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que dentro del término publicación del edicto, ninguna persona manifestó impedimento alguno, el Juzgado señala el día miércoles Veintiuno (21) de Julio de dos mil Veintiuno (2021), a la hora de las dos de la tarde (02:00 p.m.), para llevar a cabo la celebración del matrimonio. Los solicitantes deberán comparecer junto con los testigos.

Notifíquese y Cúmplase,

LINA GISSETH LOPEZ NAUSAN
Jueza

República de Colombia  Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Boyacá y Casanare Juzgado Promiscuo Municipal Chámeza – Casanare CONSTANCIA SECRETARIAL DE FIJACION Y DESFIJACION DEL ESTADO (C.G.P.) El presente Auto se notificada en el ESTADO CIVIL N°. 0015, hoy 16/07/2021 fijado virtualmente en el micrositio dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, a la hora de las ocho (8:00) de la mañana. LILIA ADRIANA SALAMANCA ALVAREZ Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOYACA Y CASANARE
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
CHÁMEZA – CASANARE**

Firmado Por:

**LINA GISSETH LOPEZ NAUSAN
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOO DE LA CIUDAD DE CHAMEZA-
CASANARE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

385f63c1f7fd35d3acba9df7a7c57aaadbee120ef46309fb491f122b5c3f03f7

Documento generado en 15/07/2021 06:44:49 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**